

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000111
 Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 17/V-2023

Chihuahua, Chih., a 31 de mayo de 2023

Diana Laura Calzada Nevárez

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000111, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 17 de mayo del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

➤ **Descripción de la solicitud:** Por medio del presente documento quiero preguntar:

- 1.- ¿Cuál es el principal objeto de la institución?
- 2.- ¿Quién es el principal líder dentro de la misma?
- 3.- ¿Cuál es el mayor sueldo recibido dentro del H. congreso del Estado?
- 4.- ¿Cuál es la estructura organizacional de la institución?
- 5.- ¿Cuáles son los principales tramites dentro de la institución?
- 6.- ¿Cuál consideran que es su principal objetivo?
- 7.- ¿Cuáles son los valores de la institución?
- 8.- ¿Cuál es la misión del congreso?
- 9.- ¿Cómo está conformado el congreso?

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

- 10.- ¿Cuál es la visión del congreso?
- 11.- ¿Cuál es el código de ética?
- 12.- ¿Cuál es el salario dentro de la institución?
- 13.- ¿Cuántos días de descanso se da a los trabajadores?
- 14.- ¿Quién los representa ante el ejecutivo?
- 15.- ¿Cómo puedo seguir las sesiones en vivo del H. Congreso del estado?
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a las áreas competentes que cuentan con la información de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:
- (6) Bajo ese tenor, de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el Congreso contará con órganos técnicos, para el cumplimiento de sus atribuciones legales y constitucionales:

Secretaría de Administración.

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/224/2023 derivado de la Solicitud de Información con número de folio 080144423000111, en el cual hace el siguiente requerimiento:

➤ **Descripción de la información solicitada:**

Por medio del presente documento quiero preguntar

1. ¿Cuál es el principal objeto de la institución?
2. ¿Quién es el principal líder dentro de la misma?
3. ¿Cuál es el mayor sueldo recibido dentro del H. Congreso del Estado?

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

4. **¿Cuál es la estructura Organizacional de la institución?**
5. ¿Cuáles son los principales tramites dentro de la institución?
6. ¿Cuál consideran que es su principal objetivo?
7. **¿Cuáles son los valores de la institución?**
8. **¿Cuál es la misión del Congreso?**
9. ¿Cómo está conformado el congreso?
10. **¿Cuál es la visión del Congreso?**
11. ¿Cuál es el Código de Ética?
12. **¿Cuál es el salario dentro de la Institución?**
13. **¿Cuántos días de descanso se da a los trabajadores?**
14. ¿Quién los representa ante el ejecutivo?
15. ¿Cómo puedo seguir la sesión en vivo del H. Congreso del estado?

En relación a su solicitud y en lo que corresponde a esta Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 129 XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo correspondiente a los siguientes puntos se le informa lo siguiente:

2.- En relación a quien es el principal líder dentro de la institución, de conformidad con el artículo 67 en relación con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se informa que es la Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

3.- Se informa que el mayor sueldo recibido dentro del H. Congreso del Estado de Chihuahua es por la cantidad de \$ 33,826.00

4.- En relación a cuál es la Estructura Organizacional del H. Congreso del Estado de Chihuahua, se anexa archivo pdf con la información correspondiente.

7.- En relación a los valores del H. Congreso del Estado de Chihuahua, son los siguientes: Transparencia, Responsabilidad, Ética, Legalidad, Eficacia, Eficiencia, Tolerancia, Justicia, Equidad, Igualdad, Inclusión, Respeto, Pluralidad.

8.- La misión del H. Congreso del Estado de Chihuahua es plenamente representativo de la sociedad Chihuahuense que, sobre la base del análisis, el diálogo y la concertación, elabore, expida y apruebe leyes en beneficio de la sociedad en estricto apego a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

10.- La visión del H. Congreso del Estado de Chihuahua es ser un Congreso de conciencia ambiental, innovador en tecnología y consolidado que, de manera congruente contribuya permanentemente al desarrollo y bienestar del Estado de Chihuahua.

12.- Por otro lado, se le informa que el H. Congreso del Estado de Chihuahua no cuenta con un salario específico, esto depende del perfil y funciones de cada puesto dentro del mismo.

13.- Finalmente en relación a cuantos días se da de descanso a los trabajadores se le informa que de acuerdo al artículo 91 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua indica que, por cada 6 días de trabajo, disfrutara el trabajador cuando menos un día completo de salario íntegro.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

En atención al oficio No. UT-LXVII/223/23, relativo a la solicitud de información con folio 080144423000111, me permito dar respuesta a las interrogantes que corresponde atender a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Es preciso señalar que la presente está encaminada a hacer una consulta, no así a ejercer el derecho de acceso a información que obre en los archivos que se generen con motivo del ejercicio de las atribuciones del Poder Legislativo.

1. ¿Cuál es el principal objeto de la institución?

Más que referir el objeto de la institución, es necesario comprender la naturaleza del ente público.

Así tenemos que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 39, 40 y 41 establece que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

De igual manera, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en los artículos 30 y 31 disponen que el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; y que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y se deposita: I. El Legislativo, en una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado".

Luego, en el artículo 64 en cuarenta y nueve fracciones, enumera las atribuciones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. Conforme lo anterior, el H. Congreso es una forma de ejercicio del poder público, cuyas atribuciones se contemplan en el citado numeral 64 de la Constitución Local.

Enseguida se proporciona el enlace para consulta del citado artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

5. ¿Cuáles son los principales trámites dentro de la institución?

Las atribuciones referidas en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

6. ¿Cuál consideran que es su principal objetivo?

La redacción de la pregunta pretende se emita una opinión, lo cual es ajeno al derecho de acceso a la información.

En primer término, resulta necesario precisar que la finalidad del Derecho de Acceso a la Información radica en que las personas accedan a la información pública, es decir, cualquier dato o documento, que obre en poder de los Sujetos Obligados, quienes tienen la obligación de proporcionarla en la forma y términos previstos por la Ley de la materia, y de ninguna manera confiere el deber a los Sujetos Obligados de generar o emitir respuestas en base a criterios u

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

opiniones, ciñéndose a entregar aquella información cuya expresión documental obre en sus archivos, de tal manera que aquellos cuestionamientos que no pueden ser contestados mediante una expresión documental, y que por el contrario pidan que se emitan razonamientos u opiniones, no forman parte del ejercicio de este derecho humano.

En apoyo a lo anterior resulta aplicable el criterio de interpretación con clave de control SO/016/2017, vigente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala lo siguiente:

"Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental".

Ahora bien, se reitera que el Congreso **únicamente** puede ejercer aquellas atribuciones que le confieren las Constituciones Federal y Local, así como las demás leyes aplicables.

9. ¿Cómo está conformado el Congreso?

La Ley Orgánica del Poder Legislativo dispone que:

(Artículo 14.) El Congreso del Estado funciona en Pleno, y para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los siguientes Órganos:

- I. Junta de Coordinación Política.
- II. Mesa Directiva.
- III. Diputación Permanente.
- IV. Comisiones.
- V. Comités.
- VI. Administrativos y Técnicos

Por su parte, los artículos 45,46, 56 y 58 establecen que las y los diputados se organizan en Grupos, Coaliciones o Representaciones Parlamentarios.

Por último, (artículo 124) para el cumplimiento de sus atribuciones legales y constitucionales, el Congreso contará con los siguientes órganos:

- I. Secretaría de Administración.
- II. Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.
- III. Se deroga.
- IV. Auditoría Superior del Estado.
- V. Unidad de Transparencia.
- VI. Instituto de Estudios e Investigación Legislativa.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

VII. Unidad de Igualdad de Género.

VIII. Dirección de Archivos.

IX. Órgano Interno de Control.

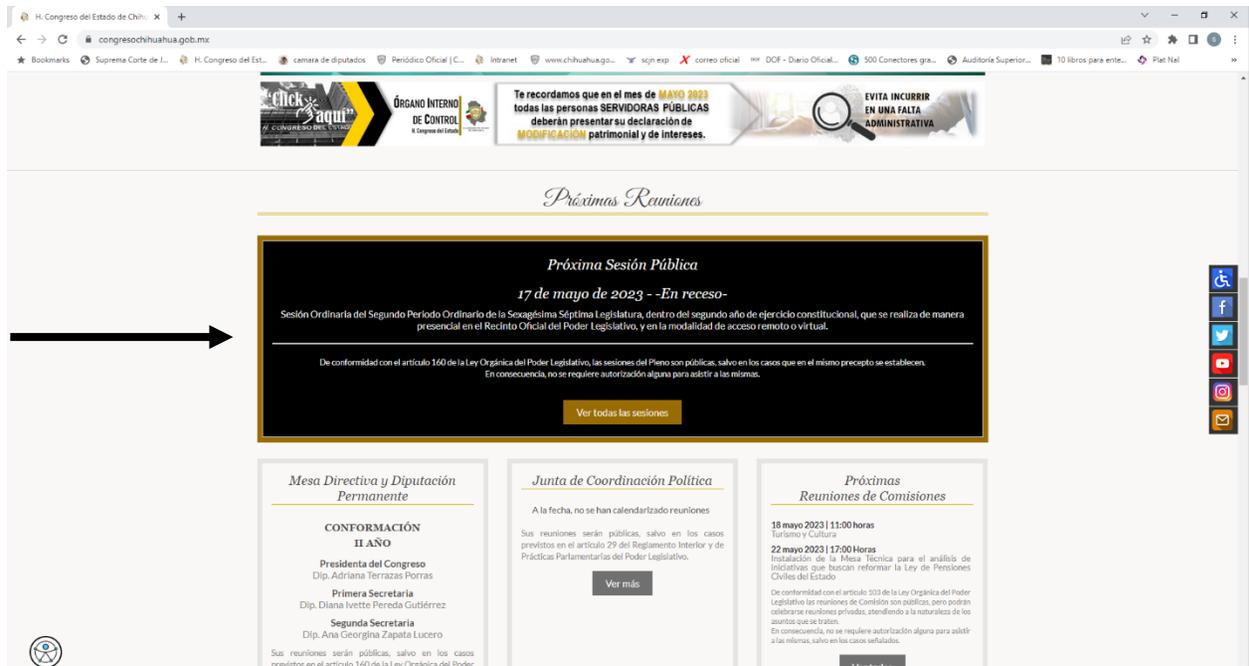
14. ¿Quién los representa ante el Ejecutivo?

De conformidad con el artículo 75, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidencia del H. Congreso del Estado ostenta la representación oficial de ente público y cuenta con facultades para, en su caso, conferir y revocar poderes generales o especiales con la amplitud de facultades que estime necesarias.

15. ¿Cómo puedo seguir las sesiones en vivo del H. Congreso del Estado?

A través del portal de internet del congreso en www.congresochihuahua.gob.mx.

En la página de inicio se encuentra el apartado de “Próximas reuniones”; cuando existe una en curso, se activa el botón para seguir la sesión en vivo.



The screenshot shows the website's interface. At the top, there are navigation links and a search bar. Below that, there are several banners, including one for the 'Órgano Interno de Control' and another about the 'MAYO 2023' deadline for public servants to declare their assets. The main content area is titled 'Próximas Reuniones' and features a prominent black box with white text for the 'Próxima Sesión Pública' on May 17, 2023. Below this, there are three columns for other upcoming meetings: 'Mesa Directiva y Diputación Permanente', 'Junta de Coordinación Política', and 'Próximas Reuniones de Comisiones'. A black arrow points to the 'Ver todas las sesiones' button in the highlighted session box.

Órgano Interno de Control.

Por este medio, me permito atender a su oficio número UT-LXVII/225/23 de fecha diecisiete de mayo del año en curso, mediante el cual, se plantea que se recibió una solicitud de información, con el folio: **080144423000111**, y se requiere el apoyo a efecto de estar en aptitud de cumplir con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que corresponda a esta área; con la siguiente descripción solicitada:

Edificio Legislativo, Planta Baja, Libertad n.º 9. Col. Centro. C.P. 31 000 Chihuahua, Chih. (614) 412 32 00, ext. 25064 01800 220 68 48

www.congresochihuahua.gob.mx

antolivas@congresochihuahua.gob.mx, unidaddetransparencia@congresochihuahua.gob.mx

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

- 1.- ¿Cuál es el principal objeto de la institución?
- 2.- ¿Quién es el principal líder dentro de la misma?
- 3.- ¿Cuál es el mayor sueldo recibido dentro del H. congreso del Estado?
- 4.- ¿cuál es la estructura organizacional de la institución?
- 5.- ¿cuáles son los principales tramites dentro de la institución?
- 6.- ¿cuál consideran que es su principal objetivo?
- 7.- ¿cuáles son los valores de la institución?
- 8.- ¿cuál es la misión del congreso?
- 9.- ¿cómo está conformado el congreso?
- 10.- cual es la visión del congreso?
- 11.- ¿cuál es el código de ética?**
- 12.- ¿Cuál es el salario dentro de la Institución?
- 13.- ¿cuántos días de descanso se da a los trabajadores?
- 14.- ¿quién los representa, ante el ejecutivo?
- 15.- ¿cómo puedo seguir las sesiones en vivo del H. Congreso del estado? "sic.

En consecuencia, se realizó un análisis de la presente solicitud, así como de la normatividad aplicable, por lo que, se da respuesta a lo correspondiente y relacionado con el área a mi cargo, siendo esto el punto descrito con el numeral 11, en los términos siguientes:

✓ **Código de Ética:** Se adjunta el link

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/OIC/archivos/normatividad/codigoEtica.pdf>

En el cual puede ser visualizado de forma electrónica el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124, fracción IX, 145 TER y 145 QUATER, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 2, 4, 5 y 7, fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

III. Determinaciones

- (7) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.